



Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCIÓN I.M.V. N° 846/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCION – CVE N° 02/2024 – ID N° 455.919 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA DE LA MARCA CATERPILLAR - MODELO 140K, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE FACULTA A LA UOC A REALIZAR PRÓRROGAS Y/O ADENDAS NECESARIAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA.

Villeta, 1 de octubre de 2024

VISTO: El DICTAMEN DE LA U.O.C. QUE ACREDITA CONTRATACIÓN POR EXCEPCION – CVE N° 02/2024 – ID N° 455.919 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA DE LA MARCA CATERPILLAR - MODELO 140K, BAJO EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1, INC. "A" DEL ART. 40 DE LA LEY N° 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. Y

CONSIDERANDO:

Que, transcrito las consideraciones y dictamen final de la UOC, expone cuanto sigue:

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA DE LA MARCA CATERPILLAR, MODELO 140K.

ANTECEDENTES:

En fecha 27 de setiembre de 2024, el Señor César Cristino Alonso, Jefe de Maquinarias del Departamento de Servicios Municipales, solicita el servicio para MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA DE LA MARCA CATERPILLAR, MODELO 140K.

CONSIDERACIONES DE LA U.O.C.:

Conforme se puede observar en la solicitud realizada a través del dictamen técnico, se menciona la necesidad de dar una solución correcta y duradera a los problemas mecánicos que viene acarreado la motoniveladora.

Se explica que la Motoniveladora de la Marca Caterpillar modelo 140 k, con la que actualmente cuenta la Municipalidad de Villeta fue proveída por la Empresa S.A.C.I. H. PETERSEN, adjudicado mediante proceso con ID 249.727, siendo hasta hoy la única empresa que cuenta con la certificación de ser único distribuidor de la marca Caterpillar autorizada dentro del territorio paraguayo lo cual le otorga la exclusividad para vender y ofrecer servicios de los productos, además de contar con el personal entrenado para los servicios que en este caso particular es la de reparación de la maquinaria motoniveladora, por lo que se requiere que la misma sea la que lleve a cabo esta reparación ya que es muy indispensable que sean suministrados algunas partes originales de la marca que actualmente se encuentran averiadas y sin funcionamiento.

Además, contratando los servicios de dicha firma, se puede tener mayor garantía de los trabajos realizados, por la tecnología con la que cuentan y capacitación constante de sus profesionales, además de la infraestructura del taller donde realizan los servicios de reparación se puede brindar más seguridad sobre el resguardo de la maquinaria durante su reparación.

La contratación es muy necesaria ya que la Municipalidad utiliza dicha maquinaria para los mantenimientos de caminos vecinales, siendo esta una de las funciones municipales, conforme a la Ley 3966 Orgánica Municipal, cuyo apartado se transcribe a continuación

CAPÍTULO III

De las Funciones Municipales

Artículo 12.- Funciones.

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

2. En materia de infraestructura pública y servicios:

a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;

d. la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera que la reparación de la motoniveladora solo puede ser satisfecha únicamente por la empresa S.A.C.I. H. PETERSEN que se encuentra amparada legalmente con la certificación del fabricante, por lo que no se puede encarar bajo los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley

Al respecto la Ley N° 7021/22, establece en su Artículo 40: **Contratación por excepción:**

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:





Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

1) Excepciones a la concurrencia autorizada:

a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Así también el Artículo 48 del Decreto Reglamentario 2264/24 por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece:

Art. 48.- Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Se considerará que la necesidad de la convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo cuando:

a) La prestación se encuentre amparada legalmente por una marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración;

DICTAMEN FINAL:

El presente dictamen se realiza en concordancia a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4401/2023, Capítulo IX – PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN – SECCION I, ART. 85. A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos establecidos en los incisos a), b) y d) del numeral 1, incisos a), b) y e) del numeral 2 del artículo 40 de la Ley N° 7021/22, la convocante deberá remitir la documentación:

a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en el cual se detallen los siguientes aspectos:

1. Explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del artículo 40 de la Ley, en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada;
2. Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley; ...

En virtud de los antecedentes mencionados y teniendo en cuenta que, en este caso particular para el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA DE LA MARCA CATERPILLAR, MODELO 140K, solo puede ser celebrado por S.A.C.I. H. PETERSEN, al ser la única empresa distribuidor autorizado de la marca en Paraguay, por lo tanto, se considera que el proceso de la contratación se encuentra técnica y legalmente ACREDITADA para llevarse a cabo por vía de la excepción amparada por el artículo 40, bajo el supuesto establecido en el numeral 1, inciso "a" de la Ley 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, habiéndose justificado plenamente la impertinencia de realizar unos de los procesos invocados en los artículo 34 y 35 de la Ley.

Así también se menciona que este proceso no estaba previsto en la PAC 2024, por lo que atendiendo a la facultad otorgada en el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 453/2024, se procedió crear registro del mismo para contar con el ID correspondiente.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Intendente Municipal....."

Firmado por la encargada de la UOC.

Que, la UOC ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso de convocatoria.

Que, la Resolución DNCP N° 453/2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece cuanto sigue: "Art. 8° Incorporación de nuevo Registro de ID no planificado. Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado originalmente en el PAC, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP".

Que, es necesario otorgar facultar a la UOC para que proceda a realizar las prórrogas o adendas que hagan falta para el seguimiento fluido de las etapas de la contratación.

POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE,

Artículo 1: AUTORIZAR la implementación del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción – CVE N° 02/2024 – ID N° 455.919 para el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA DE LA MARCA CATERPILLAR - MODELO 140K, amparado dentro del supuesto establecido en el numeral 1, inc. "a" del art. 40 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".





Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

ARTICULO 2: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA DE LA MARCA CATERPILLAR - MODELO 140K, elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones,

ARTICULO 3º: APROBAR la incorporación de la contratación señalada en el artículo anterior, como procedimiento no planificado originalmente en el PAC (Registro de ID) y AUTORIZAR la carga del llamado a licitación dentro del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en el Art. 8º de la Resolución DNCP N° 453/2024.

ARTICULO 4: FACULTAR a la UOC a realizar prórrogas y/o adendas necesarias dentro de la convocatoria, siempre que la mismas sean compatibles a las reglamentaciones vigentes y/o a las recomendaciones de la DNCP.

ARTICULO 5: Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido; Archivar.



LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR O.
SECRETARIA GENERAL



TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL